



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00275-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1095

Como la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y de los títulos ejecutivos se desprende a favor del demandante y a cargo de los demandados la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor ORLANDO BARRETO, contra los señores NATALI RODRIGUEZ y JORGE ANDRES CRUZ, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las letras de pago aportadas con la demanda.

1. TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 29 de agosto de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital.
4. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 29 de agosto de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

ADVERTIR al apoderado judicial que, si opta por notificar a los demandados a través de canal digital, deberá cumplir a plenitud la carga procesal que impone el art 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

863185eb70a018b919f3e40dc06ad9b908636841177ae33b868f4f2a65767054

Documento generado en 27/09/2021 02:37:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**